

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 31-may-22. Pasa a despacho del señor Juez la presente solicitud de retiro de demanda, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA RUÍZ OCAMPO

Secretaria

Auto Int. N°: 1277
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Claudio Rómulo Bravo Cisneros
Demandado: Diva María Potes de López
Radicación: 76-520-40-03-005-2016-00103-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se allega a nuestro correo institucional escrito del demandante, aportando el registro civil de defunción de la demandada DIVA MARIA POTES DE LÓPEZ, quien falleció el 22 de septiembre de 2021 y solicita la vinculación al proceso y requerimiento de sus familiares PABLO ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ, esposo, y MARIA FERNANDA LOPEZ POTES hija, e informa además que se pueden ubicar en la **carrera 27 N° 40-38 de Palmira.**

Revisado el presente asunto se establece que, mediante auto interlocutorio N° 2249 del 2 de diciembre de 2021 se ordenó integrar a la litis con el cónyuge y herederos de la fenecida demandada, y se pidió suministrar los nombres y dirección de estos, con el fin de que se surta la notificación.

Por lo anterior habrá de requerirse al demandante, para que proceda a notificar conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. a los herederos de la señora DIVA MARIA POTES DE LOPEZ, con el fin de continuar el curso del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR al demandante, con el fin de que se sirva notificar a los herederos de la fenecida demandada, señores PABLO ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ, y MARÍA FERNANDA LÓPEZ POTES, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., conforme a la dirección aportada en su escrito allegado.

Acreditado lo anterior continúese el curso del proceso, teniendo en cuenta que este ya tiene auto que orden a seguir adelante a la ejecución.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687829afd89f60178403055b6be293c8283678bfd9614a2ea7a17d5912d80541**

Documento generado en 08/06/2022 02:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>